

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 270 de 26 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al Ayuntamiento de Ceuti para las obras del camino vecinal del segundo concurso de Ceuti á la carretera de Archena á Mula (Murcia), por su presupuesto total de 73.769'70 pesetas, de las que se han de abonar para obras por cuenta del Estado 63.211'25 pesetas con cargo á las subvenciones su total de pesetas 69.143'25, concedidas por Real orden de 19 de Noviembre de 1915; debiendo abonarse con cargo al capítulo 20 del presupuesto de este Ministerio las obras que se realicen en el año actual, cuyo importe no podrá exceder de 30.000 pesetas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1916.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Gaceta» núm. 267 de 23 de Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente al buen régimen de la instrucción pública que todo el personal dependiente de este Ministerio se halle en sus puestos al comenzar el curso académico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declaran caducadas desde el día 30 de los corrientes todas las licencias concedidas á los Catedra-

licos, Profesores, Maestros, Inspectores, personal de las Secciones administrativas de Primera enseñanza y demás dependiente de este Ministerio.

2.º Las que en lo sucesivo se tramiten, para su concesión, por causa de enfermedad, será requisito indispensable que se justifique la causa, certificando de ella tres Médicos, uno de los cuales habrá de ser forense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—Burell.—Sr. Subsecretario de este Ministerio y Sres. Directores generales de Primera enseñanza y Bellas Artes.

(«Gaceta» núm. 266 de 22 Sbre.)

Dirección general de Primera Enseñanza.

Concurso para la publicación del escalafón general del Magisterio correspondiente al año 1916.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 14 de Agosto último,

Esta Dirección general abre un concurso entre las casas editoriales, imprentas y similares de toda España para adjudicar la propiedad intelectual del escalafón general del Magisterio correspondiente al año actual, con arreglo á las siguientes bases:

1.º La Dirección general de Primera enseñanza, autorizada por Real orden, cederá al adjudicatario la propiedad intelectual de la mencionada publicación con prohibición expresa para quien no sea aquél de reproducir en todo ó en parte el mencionado escalafón, ni de publicar ningún otro, sea cualquiera su fecha, en los seis meses siguientes al día en que se ponga á la venta el último folleto.

2.º El escalafón general del Magisterio consta de dos partes: el de Maestros y el de Maestras, pudiendo calcularse que cada uno constará de 8.000 á 9.000 nombres.

3.º Para facilitar la adquisición del escalafón se dividirá en tres folletos independientes para cada sexo: uno que comprenda las ocho primeras categorías; otro para la de 1.100 pesetas y otro por último para la de 1.000.

4.º El precio de cada uno de los folletos será el mismo, pudiendo el adjudicatario fijar uno más reducido para quienes adquieran todos ellos.

3.º El papel en que han de imprimirse los folletos será de condi-

ciones análogas al empleado en los publicados en 1912, y el tipo de letra y la forma de composición lo suficientemente clara, para que sea fácil y cómoda su lectura, y su tamaño en cuarto.

6.º El original de cada uno de los folletos será entregado sucesiva é independientemente por la Secretaría de la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio obligándose el adjudicatario á poner á la venta dichos folletos dentro de los tres meses siguientes á la recepción de cada uno de sus originales.

De las pruebas para corrección de los pliegos habrán de entregarse 55 ejemplares á la misma Secretaría.

7.º El adjudicatario queda obligado á que la tirada mínima del total de los folletos no sea inferior á 8.000 ejemplares.

8.º El precio en venta de los folletos será fijado por los concursantes de antemano, y será condición de preferencia del mínimo en relación con los demás que se ofrezcan.

9.º Será de cuenta del adjudicatario cuanto sea preciso para que los folletos lleguen á los Maestros que los adquieran, entendiéndose con ellos directamente, con los habilitados ó con librerías ó sus corresponsales, sin intervención alguna de la Comisión, ni del Ministerio, ni de las entidades que de él dependen.

10. El adjudicatario queda obligado á entregar 100 ejemplares de cada uno de los folletos á la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

11. El plazo para la presentación de proposiciones será el de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y durante dicho término, cuantos lo deseen podrán acudir al señor Secretario de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio en demanda de cuantos datos juzguen necesarios y á fin de que se les pongan de manifiesto los folletos publicados por la Comisión en 1912.

Las horas para este servicio serán de cinco á seis de la tarde.

12. La adquisición de los folletos podrá hacerse tanto por los Maestros como por las entidades y dependencias provinciales subordinadas al Ministerio, con cargo á las consignaciones de material de cada uno de ellos.

13. Después de sentadas y estudiadas las oposiciones que se presenten y oído el informe de la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio y á la

Comisión asesora del material, será resuelto el concurso por la Dirección general de Primera enseñanza.

14. Los concursantes deberán constituir en la Secretaría de la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio una fianza de 500 pesetas, que les serán devueltas á todos los que no sean el adjudicatario, y que éste deberá elevar á 1.000 después de la adjudicación perdiendo en otro caso la fianza provisional, y la definitiva si faltara á las condiciones del pliego aprobado.

15. Este concurso será resuelto en el término de quince días, á contar del fin del plazo fijado para la presentación de proposiciones.

16. Si razones del tiempo lo aconsejarán la Dirección general se reserva el derecho de acomodar el escalafón á la situación del Magisterio en 31 de Diciembre de 1916, ya que esto no alteraría sensiblemente el número de individuos en él comprendidos.

Madrid 21 de Septiembre de 1916.
 =El Director general, Royo

(«Gaceta» núm. 268 de 24 Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

SECCIÓN DE COMERCIO

El Consejo Federal suizo, por decreto de 1.º del actual, ha decretado las siguientes adiciones á las listas de mercancías, cuya exportación está prohibida:

Suelas de madera en bruto.
 Suelas de madera, trabajadas, aunque sea en combinación con cuero, fieltro, tejidos, etc., calzado de madera en cuanto á su exportación no haya sido ya prohibida.

Paja de todas clases, fibras vegetales, liber, junco, mimbrera, virutas de madera y otras materias para trenzar, en bruto, blanqueadas, teñidas, etc.

Acetato de celulosa.
 Juguetes de todas clases de caucho ó en los cuales entre esta materia.

Por el mismo decreto se dispone que a prohibición de los aparatos y piezas sueltas de los mismos, comprendidos en la clase XIII B. del Arancel de Aduanas suizo, que contengan cobre ó aleaciones de cobre, se hace aplicable á los instrumentos y piezas sueltas de los mismos, comprendidos en dicha clase, compues-

tos total ó parcialmente de cobre ó de aleaciones de cobre.

Madrid 19 de Septiembre de 1916.
—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 265 de 21 Sbre.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Lisboa participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Manuel Reyes Pazos, de 35 años, soltero, carbonero, natural de Ponteareas (Pontevedra)

Maria Antonia Colorado, de 55 años, casada, sirvienta, natural de Salamanca.

Felipe Carrera Rodriguez, de 49 años, soltero, sirviente, natural de Santa Cristina de Bigaria (Pontevedra).

Madrid 18 de Septiembre de 1916.
—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 267 de 23 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.868.

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Agosto de 1916.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Años de edad.	Vecindad.	Profesión.
86	3 de Agosto 1916.	D. Benjamin Caballero López.	35	Abarán.	Mecánico.
87	Id.	Joaquín Cobarro Herrero.	37	Id.	Jornalero.
88	17 Id. Id.	Francisco García Gil.	47	Cieza.	Carpintero.
89	21 Id. Id.	Andrés Piñera Piñero.	47	Id.	Jornalero.
90	Id.	Pascual Molina García.	39	Abarán.	Id.
91	Id.	Francisco Pastor Mellado.	45	Id.	Id.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 9 de Septiembre de 1916.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Juan A. Urruti

Número 1.869.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.273.

Hago saber: Que por D. Agustín Medina Almagro, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Matilde*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno montuoso, sitio conocido por cabezo del Cobre, diputación de la Carrasquilla; lindando por el N. y E. con Rambla de la Carrasquilla; por O. próximas las minas «Campanil» y «Josefita», y por el S. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará en la parte más al N. de la cúspide del referido cabezo del Cobre; desde dicho punto se medirán al N. magnético 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 200; 2.ª a 3.ª S. 400; 3.ª a 4.ª O. 500; 4.ª a 5.ª N. 400, y 5.ª a 1.ª E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Septiembre de 1916.
—José Carbonell.

Tercera sección.

Número 1.863.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio último, los precios que á continuación se expresan:

- Ración de pan, treinta y tres céntimos.
- Idem de cebada, una peseta siete céntimos.
- Idem de paja, cuarenta céntimos.
- Litro de aceite, una peseta veintidós céntimos.
- Idem de petróleo, noventa y cuatro céntimos.
- Kilogramo de carbón, diez y ocho céntimos.
- Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á veintidós de Septiembre de mil novecientos dieci éis.—El Vicepresidente accidental, Juan Ayuso.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Cuarta sección.

Número 1.864.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

3.ª REGION MILITAR—2.ª QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 1916

Resumen de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por este Parque, durante la expresada quincena.

Nombre del vendedor.	Vecindad.	Artículo.	Cantidad.	Precio de la unidad.
			Qts. mts.	Pesetas.
D. Andrés Pérez.	Albuñón (Cartagena).	Cebada.	80 »	27 »
El mismo.	Id.	Paja para pienso	130 »	6 »
Diego García.	Lobosillo (Cartagena).	Leña de la llamada de Hellin.	110 »	5 »
El mismo.	Id.	Carbón de cok.	200 »	14 50
El mismo.	Id.	Carbón vegetal.	40 »	17 »
D. Juan González.	Cartagena.	Sal comun.	3 »	3 60
			Litros.	
El mismo.	Id.	Petróleo.	1200 »	0 80

Los precios consignados, se entienden, puestos los artículos con todo gasto en los almacenes de este Parque; están sujetos al descuento del 120 por 100 de impuesto sobre pagos por el Estado y gravados con lo de rodaje y demás municipales establecidos.

Cartagena 20 de Septiembre de 1916.—El Jefe del Detall, Bartolomé León.—V.º B.º: El Director, Alberto Goytre.

Quinta sección.

Número 1.838.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrada de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Septiembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Pts. Cts.

Timbre.—Año de 1916.

Cartagena.

Sociedad Aguas de Santa Bárbara.	987 83
Idem La Popular Eléctrica	1741 66

Utilidades.—Año de 1914.

Murcia.

Sociedad La Industrial Murciana.	27 51
----------------------------------	-------

Pts. Cts.

1912.

Sociedad R. Villar y Compañía.	93 61
--------------------------------	-------

1913.—Aguilas.

Sociedad La Electro Aguilera.	46 19
-------------------------------	-------

1914.—Cartagena.

Sociedad La Navidad.	249 20
----------------------	--------

1913.—Mazarrón.

Compañía Metalúrgica de Mazarrón.	3157 44
-----------------------------------	---------

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia—Zona 3.ª —Término municipal de Rivote. Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más Garcia, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

RICOTE

José Gómez, 7 pesetas.
Josefa Gómez, 8'75.
Bernardo Gea, 2'63.
Esteban Gómez, 6'31.
Francisco Gómez, 5'54.
Francisco Félix, 10'94.
Juliana Guillamón, 3'69.
José Guillamón, 21'64.
Mamerto Gea, 6'08.
María Gómez, 3'40.
Esmeraldo Gómez, 1'70.
Vicente López, 3'16.
Bernardo López, 7'09.
Mateo Lara, 2'19.
Tomás López, 3'21.
Dolores López, 5'10.
Bonifacio Moreno, 2'72.
Juan Martínez, 6'90.
Ruperto Miñano, 1'65.
José Miñano, 5'35.
Pedro Moreno, 3'69.
Casimiro Miñano, 5'49.
Pedro Antonio Moreno, 1'94.
Regino Miñano, 1'55.
Salvador Maestre, 2'92.
Mariano Miñano, 1'55.
Antonio Molina, 1'55.
Agustín Pay, 8'99.
Joaquín Pay, 4'37.
Santiago Palazón, 3'21.
Juana Palazón, 7'44.
Benito Rojo, 2'09.
Anacleto Roja, 23'77.
Encarnación Saorín, 10'01.
Alfonso Sáiz, 9'92.
José Saorín, 4'40.
Pascual Sánchez, 5'35.
Blas Saurín, 7'97.
Juan Saurín, 10'79.
Esteban Sánchez, 6'61.
Francisco Carrasco, 1'51.

Forasteros.

OJOS

Antonio España, 3'39 pesetas.
Pedro Martínez, 2'92.
Sebastián Palazón, 1'94.

CIEZA

Pilar Pareja, 27'29 pesetas.
Eladia Templado, 4'04.

BLANCA

Juan Antonio Saorín, 3'11 pesetas.
María Trigueros, 2'83.
Clara Trigueros, 12'74.
Cayetano Valiente, 4'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.714.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Villa de Fuente-Alamo.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TALLANTE

Juan García, 3'51 pesetas.
Juan Conesa, 1'70.

LA UNION

José Izquierdo, 1'76 pesetas.

CARTAGENA

Francisco Ruiz, 3 pesetas.

Semestrales.

TOTANA

Francisco Cánovas, 1'55 pesetas.

CARTAGENA

Leandro Aleson, 2'39 pesetas.

MANCHICA

Josefa Guerrero, 1'76 pesetas.

LOBOSILLO

Juan García, 2'07 pesetas.

MAZARRON

Marquina Gómez, 2'47 pesetas.

JURADO

Cristóbal Hernández, 1'81 pesetas

MURCIA

Juan Hernández, 2'69.

ALHAMA

Juan Lardín, 2'69 pesetas.

PUERTOS

Rafael Pérez, 1'65 pesetas.

MAGDALENA

José Sánchez, 2'37 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».—Cartagena 22 de Agosto de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.640.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 27 de Junio corriente, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PALMAR

Alfonso Saura, 11'56 pesetas.
Antonio Ródenas, 2'37.
Ana María Pacheco, 3'26.
Juan Ruiz, 10'49.
Antonio Alcaraz, 11'56.
Antonio Brocal, 8'47.
Blas Espinosa, 12'76.
Francisco Iniesta, 5'52.
Francisco González, 4'26.
José Torres, 2'97.
Juan Caballero, 4'15.
José Franco, 1'90.
José Noguera, 8'59.
José Alcaraz, 2'55.
Pedro Martínez, 6'04.
Pedro López, 2'13.
Viuda de José González, 12'46.
José García, 1'90.

Semestrales.

Antonio Gallego, 2'96 pesetas.
Antonio Rodríguez, 1'77.
Blas Alcaraz, 1'77.
Juan Palma, 2'37.

Anuales.

Ana Baños, 2'85 pesetas.
Antonio García, 2'62.

GARRES

Antonio Martínez, 5'92 pesetas.
Antonio González, 6'81.
Antonio Frutos, 2'25.
Francisco Pérez, 2'67.
Juana Martínez, 2'37.
Joaquín Ruiz, 1'17.
Fulgencio Saura, 4'62.
José Martínez, 3'26.
Juan Cánovas, 13'39.
José Escribano, 3'26.
Juan Mármol, 2'96.
Manuel Mompeán, 2'08.

Manuel Hernández, 3'32.
Salvador López, 2'37.

Semestrales.

Antonio Sánchez, 2'96 pesetas.
Catalina Tornel, 2'96.
Felipe Ruiz, 2'96.
Ginés Zamora, 2'85.

Anuales.

Francisco Arques, 2'85 pesetas.
Juan Mario, 2'37.

ALBERCA

Antonio Rufete, 4'44 pesetas.
Antonio Martínez, 3'85.
Antonio Ballester, 1'78.
Alfonso Martínez, 9'06.
Antonio Muñoz, 10'37.
Antonio Vivancos, 2'49.
Diego Frutos, 1'54.
Francisco Carrión, 9'84.
Francisco Garrido, 2'61.
Francisco Murcia, 3'91.
Francisco Belmonte, 3'97.
Francisco Velasco, 1'78.
Francisco García, 2'49.
Felipe Clemente, 3'09.
Francisco Cánovas, 6'81.
Ginés Hernández, 5'39.
Gabriel López, 5'10.
Isabel Nieto, 3'84.
Juan Morales, 2'43.
Juan Antonio Aliaga, 1'78.
José Mompeán, 13'63.
José Arróniz, 14'23.
José Caballero, 5'34.
José Velasco, 2'37.
José Marín, 2'07.
Juan Muñoz, 5'80.
José Jiménez, 7'40.
José Muñoz, 1'66.
Manuel Gallero, 2'14.
Mateo Ortiz, 2'19.
María Zapata, 2'08.
Mateo Campillo, 2'97.
Nicolás Mompeán, 4'74.
Pedro López, 9'84.
Pedro Frutos, 1'54.
Salvador Rubio, 2'73.
Salvador Campillo, 4'86.
Sebastián Bernal, 7'35.
Ramón Muñoz, 12'75.
Viuda de Diego Micol, 14'82.

Semestrales.

Andrés Zamora, 2'96 pesetas.
Antonio Romero, 1'96.
Carmen Sánchez, 2'37.
Ginés Zamora, 2'85.
José Sánchez, 2'37.
José Redondo, 2'37.
Juan López, 2'61.
Pedro Sánchez, 3'96.
Rafael Jara, 2'96.
Viuda de Antonio Vera, 2'37.

Anuales.

Antonio Gallego, 2'96 pesetas.
Isabel García, 1'77.
Juan Palma, 2'37.
María Cánovas, 2'72.

PALMAR

Alfonso Saura, 11'56 pesetas.
Antonio Romero, 5'92.
Antonio Rodenas, 2'37.
Antonio López, 3'09.
Antonio Muñoz, 2'43.
Ana Ruiz, 10'49.
Andrés Lopez, 1'96.
Carmen Angel, 2'66.
Diego Ortiz, 1'78.
Francisco Agüera, 1'78.
Francisco Iniesta, 5'52.
Francisco Ballesta, 3'32.
Francisco González, 4'27.
Francisco Carrillo, 1'54.
Ginés Martínez, 2'33.
José Noguera, 8'59.
José Alcázar, 2'55.
José Soto, 2'37.
Lucas Ortuño, 2'96.
Pedro Martínez, 6'04.
Roque Martínez, 5'45.

BENIAJAN

Antonio Gálvez, 4'21 pesetas.
Antonio Ruiz, 2'43.

Afonio Morales, 7'70.
 Ana María Ruiz, 4'21.
 Antonio Onofre, 2'11.
 Ceferino Martínez, 7'89.
 Daniel Velázquez, 1'66.
 Domingo Perona, 2'14.
 Dolores Viviente, 1'50.
 Fernando Illán, 2'50.
 Francisco Pérez, 2'96.
 Fulgencio Vives, 1'67.
 Francisco Turpin, 5'32.
 Félix Martínez, 3'85.
 Francisco Sánchez, 11'42.
 Ginés Prieto, 10'08.
 José Cárcelos, 2'08.
 Josefa Espinosa, 4'17.
 Juan María, 2'67.
 José López, 1'50.
 Joaquín G. Gómez, 3'14.
 José Celdrán, 2'67.
 Juan González, 2'67.
 José Velázquez, 2'23.
 Josefa Cánovas, 2'37.
 José Pérez, 4'21.
 José Garre, 2'55.
 Juan Gómez, 2'56.
 Manuel Hernández, 1'66.
 Manuel Sánchez, 2'56.
 María Martínez, 4'50.
 Sebastián Fernández, 4'15.
 Teresa Sánchez, 6'52.
 Tomás Escribano, 2'96.
 Viuda de Pedro Carrilero, 3'56.

TORREAHUERA

Antonio Sánchez, 2'37 pesetas.
 Angel María, 3'78.
 Antonio López, 3'26.
 Antonio María, 2'72.
 Ana María Illán, 2'37.
 Adrián San Nicolás, 1'66.
 Antonio Serrano, 7'56.
 Blas Martínez, 6'87.
 Cristóbal García, 8'18.
 Francisco Ruiz, 3'03.
 Francisco Sánchez, 6'10.
 Francisco Hernández, 2'72.
 Francisco Pardo, 2'61.
 José Hernández, 1'78.
 José López, 3'85.
 Juan Pérez, 1'80.
 José María, 1'54.
 Juan Hernández, 1'96.
 Juan Omos, 9'18.

SAN BENITO

Semestrales.

Antonio López, 32'60 pesetas.
 Antonio Hernández, 1'78.
 Antonio Martínez, 1'54.
 Andrés Aliaga, 4'51.
 Andrés Belmonte, 4'51.
 Carmen Martínez, 10'08.
 Francisco Carrión, 9'84.
 Francisco Franco, 9'06.
 Gabriel López, 5'10.
 Ginés López, 2'84.
 Ginés López, 2'84.
 José Gálvez, 5'21.
 José Frutos, 1'84.
 José Ortuño, 2'07.
 José Martínez, 3'26.
 José Muñoz, 1'66.
 Juan Pallarés, 2'07.
 Juan Castillo, 3'62.
 Juan Ronaga, 7'40.
 Miguel Martínez, 9'18.
 Mateo García, 3'18.
 Manuel María, 11'86.
 Miguel Ortiz, 1'54.
 Pedro López, 1'84.
 Salvador Cánovas, 3'45.
 Viuda de José Millán, 7'29.
 Viuda de Antonio Pérez, 29'04.

DESCONOCIDOS

Antonio García, 2'57 pesetas.
 Alejandro Cánovas, 7'11.
 Antonio Abellán, 2'37.
 Alfonso Díaz, 2'85.
 Antonio Belmonte, 1'54.
 Antonio Escribano, 2'37.
 Antonio Cánovas, 2'55.
 Antonio Mompeán, 5'33.
 Antonio Vidal, 8.
 Bartolomé Romero, 10'96.
 Cándido Pardo, 1'54.
 Diego Frutos, 5'34.
 Francisco Toledo, 3'85.

Francisco Hernández, 9'60.
 Francisco Cánovas, 8'47.
 Francisco Ruiz, 5'63.
 Gregorio Vicente, 3'56.
 José Tomás, 1'90.
 Juan Mármol, 2'90.
 Juan Afonso García, 7'11.
 Josef. Magaña, 2'67.
 José Sánchez, 6'87.
 José Antonio Gómez, 10'79.
 Manuel Martínez, 1'67.
 Pedro López, 4'15.
 Salvador Ruiz, 4'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 10 de Mayo de 1916.—
 El Agente, Patricio López.

Sexta sección

Número 1.857.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE OJOS

Don Cándido Massa López, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que por el Sr. Alcalde de esta villa, en providencia de esta fecha, ha acordado declarar incursos en el primer grado de apremio, con el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, a los contribuyentes del reparto de consumos y alcoholes, que no han satisfecho las correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero del año actual, durante el segundo periodo de cobranza voluntaria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se les hace saber a la vez, que en los días uno, dos y tres de Octubre próximo, de siete a trece, estará abierta la recaudación en la Casa Consistorial, para que puedan saldar sus descubiertos; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se decretará el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus deudas.

Ojos 16 de Septiembre de 1916.—
 Cándido Massa.

Número 1.858.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Juan Antonio López Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, como previene el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Lo que se anuncia a los consiguientes efectos.
 Alcantarilla 23 de Septiembre de 1916.—J. A. López.

Número 1.867.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ULEA

Aprobadas por el Ayuntamiento las condiciones de la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre pasaje de la Barca por el río Segura, durante el próximo perio-

do de 1917, quedan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para oír las reclamaciones procedentes.

Ulea 26 de Septiembre de 1916.—
 Francisco Tomás.

Número 1.870.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Don Casto Fernández Martínez, segundo Teniente de Alcalde, encargado accidentalmente de la Alcaldía y Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiendo de ser notificados los propietarios forasteros D. Francisco Pedraño, D. José Lacanal y D. José L. Carcel, en el expediente de expropiación de fincas rústicas de este término para construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Cartagena a la de Cieza a Mazarrón, Sección de Aljorra, a Cuevas de Reylo; se les requiere por el presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 18'9, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, designen apoderado o administrador que reciba las notificaciones a que hubiere lugar; previniéndoles que si así no lo hacen, se dirigirán al Síndico del Excmo. Ayuntamiento las indicadas notificaciones.

Cartagena 20 de Septiembre de 1916.—Casto Fernández.

Octava sección

Número 1.865.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Per el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Gómez García, esposo de Ana García Rebollo, domiciliado en Cartagena, para que en el término de diez días a contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de instruirle del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que caso de no comparecer se le seguirá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo he acordado en proveído de este día en causa que instruyo bajo el número ciento ochenta y nueve del año actual, por hurto de cuarenta pesetas a la Ana Rebollo.

Dado en Murcia a veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Manuel López y Avilés.—
 El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.834.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

García Díaz Francisco, domiciliado últimamente en Lorca, diputación del Río, comparecerá ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Murcia, para celebrar juicio oral en causa por lesiones, instruida contra

Andrés Gómez Mateo, el día 13 de Noviembre próximo a las nueve de la mañana.

Número 1.852.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Gorjú Bosch José, hijo de Agustín y de Carmen, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión marinero mercante, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto, comparecerá en término de quince días, ante la Audiencia provincial de Murcia, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 255 de 1915.

Cartagena veinte de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—El Juez de Instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. I., José María Barrá.

Número 1.856.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a Francisco Mateo Sánchez, de veintiséis años, con domicilio en los Mateos, casa del Químico, para que comparezca ante este Juzgado el día treinta del actual a las once de la mañana, al objeto de recibirle declaración en el juicio verbal de faltas que contra el mismo se instruye por lesiones a Francisco Salas Martínez; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho sujeto, expido la presente en Cartagena a veintidós de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA Imo de Juan Hernández.